

LA ENSEÑANZA

REVISTA SEMANAL DE INTERESES GENERALES E INSTRUCCION PÚBLICA
SE PUBLICA TODOS LOS LÚNES

Dirección y Administración:
Calle de Castelar número 2,

Precio de suscripción anticipada, 3 ptas. al año
o 75 céntimos al mes.—Anuncios
y comunicados á precios convencionales.

Los trabajos que para su insercion se nos
remitan, vendrán firmados por sus autores.

Las columnas de esta Revista están siem-
pre á disposición de los señores suscripte-
res.

LA CORRESPONDENCIA AL DIRECTOR;

D. Francisco Manzano Cirre

CONDICIONES PEDAGÓGICAS

DE
UNA BUENA EDUCACIÓN

Según la pedagogía, debe la educación, *para merecer el nombre de tal*, ser una, por el fin y unidad de criterio del Magisterio que educa; *inicial*, ó que comience en el regazo de la madre; *íntegra*, ó que abarque al hombre todo; *gradual*, ó por grados bien medidos y proporcionados á la edad y condiciones del sujeto; *continua*, ó dada en sucesión no interrumpida; *progresiva*, ó en desarrollo constante y progresivo; *tradicional*, ó conforme á la tradición de los siglos; *nacional*, ó según el genio especial y distinto de las naciones; *orgánica*, ó de modo que alma y cuerpo y todas sus facultades y órganos reciban armónico desenvolvimiento, y de aquí el llamarla *armónica*, *instructiva y educadora*, y no meramente ilustrada; *convergente* ó orientada constantemente hacia un objetivo; *activa*, por parte del maestro y alumno á la vez, y no meramente pasiva; *sensible*, ó que eduque la parte sensible, haga agradable é intuitiva, en cuanto pueda la enseñanza, y cultive los sentimientos de lo bueno y de lo bello; *moral*, ó que eduque el corazón para la virtud; que *imprima carácter*, por la fijeza y perseverancia en el bien; *religiosa*, ó que atienda al fin último y á los medios á él ordenados; *libre*, en cuanto al derecho de elegir escuela, maestro, métodos; *artística*, ó cultivadora del sentimiento de lo bello, y *manual*, ó comprensiva de ejercicios prácticos.

Si, pues, en la educación de nuestros centros oficiales de enseñanza faltan: la *unidad*, en el fin, no bien determinado, y en el criterio discrepante de los maestros entre sí, y con la educación *inicial* de los padres; la *integridad*, puesto que se abandonan la parte física, ética y estética y da mal la educación científica; la *graduación*, por pasar de un grado á otro sin estar preparado en

el anterior, ni atender á la edad y condiciones del alumno; la *continuidad*, porque cada profesor construye la ciencia á su modo; de *progresión* rigurosa, por carecer de método disciplina y estricto orden científico, que evite lagunas y saltos en el saber; de *tradicón secular y nacional*, por variar los planes á capricho de los ministros, los cuales hoy los forman según un patrón venido de Francia y mañana según otro llegado de Inglaterra; de *organización armónica*, por no atender al desarrollo armónico de todas las facultades y órganos, sino, á lo más, á la memoria y entendimiento de repetición; de *fin educativo*, por ser solo organismos docentes; de *miras convergentes y sostenidas* hacia un objetivo, por llamar la atención sobre muchas materias divergentes ó diversas á la vez; de *actividad docente y discente* por reducirse, por regla general, el maestro á hablar y el alumno á escuchar, y á veces repetir; de *sensibilidad*, para educarlos, y de formas sensibles y agradables, para hacer sentir y entender mejor lo que se enseña; de *moralidad*, porque no se cuida de la conducta de los alumnos, ni ejerce una acción intencionada y constante sobre el corazón de éstos, ni sabe inspirar á los maestros el celo de apóstoles, antes al contrario, algunos carecen de criterio y los más precinden de todo lo que no sean letras; *no imprimen carácter moral*, por las mismas causas y las continuas contradicciones; *carece de religión*, por no responder el Estado de las ideas de sus maestros, que en más de un caso resultan impíos, y con frecuencia indiferentes; de *libertad*, por imponer el Estado escuela, programa, texto y maestro de manera más ó menos franca; *de toda educación artística y manual*, porque no se dan ni bien mal; concluiremos preguntando: *tal educación ¿es educación?*

¿Es educación una la que entrega la juventud á un magisterio que carece de unidad en las verdades más fundamentales, cuales son, el fin del educando y de la educación, y de tal manera dan

la enseñanza los profesores que uno dice lo que otro contradice?

¿Será *acertada* educación la que comienza en el regazo de la madre, con frecuencia ineducada, aunque buena, y continúa en una sociedad y escuela que está de los padres divorciada?

¿Será *cabal* la educación que solo cuida de la inteligencia, y abandona voluntad, sensibilidad y desarrollo físico al mero acaso?

¿Será educación *bien pensada* la que destruye en la escuela lo que se hace en la casa, y pasa de un grado á otro sin tener fijeza ni seguridad alguna en el grado preferente?

¿Será educación *sabia* la que pretende hacer de niños, semisabios y consigue de la mayor parte que hablen de todo sin entender nada, ni más ni menos que si hubieran estudiado para papagayos?

¿Será *bienhechora* una educación que para nada se cuida del corazón ni de la conducta moral del alumno? ¿Y si por contera hay maestros que escandalizan con sus dichos ó malos ejemplos?

¿Será *eficaz* la educación moral dada sin modelo, norte y guía, ó por hombres sin preparación especial ni celo de apóstoles para santificar á sus alumnos?

¿Será educación *católica* la que no responde de la ortodoxia de sus maestros? ¿Será educación *concienciosa* la que no respeta la conciencia del educando? ¿Será educación *respetable* la que viola el derecho divino de la Iglesia, de los padres y de los alumnos para salvar y salvarse?

¿Es *edificante* una educación en la cual ciertos maestros alardean de tener una ciencia opuesta á la religión, y los representantes autorizados de ésta no pueden impedirlo?

En suma, ¿es educación una enseñanza, que á lo más, instruye pero no educa?

Para remediar en parte tan graves males, trabajemos todos, alumnos y maestros, á fin de dar á la enseñanza las condiciones pedagógicas de una buena educación. — *Andrés Manjón*, catedrático de la Universidad de Granada.

(De *El Magisterio Español*.)

Sección Literaria.

CONTRASTE

PARODIA DE «LAS GOLONDRINAS», DE BECQUER

Volverán las aéreas mariposas
El néctar de las flores á libar,
Y en derredor de mi jardín fragante
Sus alas batirán;

Pero aquellos zapatos de becerro,
Que tanto me afanaba yo en limpiar,
Aquéllos que un escudo me costaron...

¡Esos no volverán!

Volverán las estrellas centelleantes
La bóveda celeste á tachonar;

Y de los ojos de la amada mía
La luz recibirán;

Pero aquellos dos pesos que á un amigo
Le tuve, en un apuro, que prestar,
Aquéllos que me han hecho tanta falta...
¡Esos no volverán!

Volverán los recuerdos de ventura
Por mi mente serena á resbalar,
Y bien sé que tan sólo de tristeza
Mis horas llenarán;

Pero aquellos felices, gratos tiempos,
en que apenas sabía yo *gatear*,
Aquéllos en que *todas* me besaban...
¡Esos no volverán!

Volverán las dulcísimas mujeres
En mi ser el amor á despertar,
Y un trémulo suspiro de mi pecho
Tal vez arrancarán;

Pero á mi, convertido en un *babioca*,
Sin dormir, sin comer y sin pasear,
Así como otros días... ¡vamos, hombre!
¡Así no me verán!

Enrique Nates.

AUSENCIA

TRISTEZA DE TRISTEZA

Cuando enfermo el cuerpo y desgarrada el alma por la punzante espina de los celos—pues no los siente quien no ama,—abandonaba la villa en donde quedaba la mujer amada, la ilusión de mi vida, el ideal eterno de mis sueños, y volvía á la ciudad del sol brillante, de los pájaros cantores, del cielo siempre azul y siempre bello—¿cuál los ojos bellos y azules de mi virgen adorada,—del mar siempre tranquilo y de las brisas siempre templadas y aromosas, la tristeza me invadía, el dolor me ahogaba; nublada mi razón y roto el corazón, el cielo me parecía sombrío, las flores ya no tenían color, el sol no daba luz, los pájaros no cantaban, la vida parecía concluirse, y mi espíritu, desprendiéndose de los lazos invisibles que le ligan á la materia, volaba, volaba hasta llegar á fundirse con otro en eterno sublime éxtasis.

Después la realidad se impuso. Mi cuerpo, enfermo, hizo descender á mi alma de la región purísima donde se cernía, y entonces sí que se aborrece la vida y hastía, y... ¡si la esperanza no acompañara al hombre hasta la tumba, cuántos ausentes morirían!

Quien no amó, no sintió ausencia.

Si al menos fuera siempre verdad el dicho del poeta:

Amor omnia vincit.

M.

A LOS ESTUDIOSOS

La Real Academia de la Historia ha hecho publicar el siguiente anuncio:

«Premio del Excmo. Sr. Marqués de Aledo.

Esta Real Academia conferirá en 1903 un pre-

mio de 1.000 pesetas á la mejor *Historia de Murcia Musulmana* que se presente optando al mismo.

Los autores que aspiren á este premio, podrán aprovechar los libros árabes impresos y manuscritos que se sabe contienen noticias referentes á la ciudad, y existen en las Bibliotecas de Madrid ó del Escorial y otras.

Las Memorias, redactadas en castellano literario y con crítica histórica, deberán presentarse en la Secretaría de la Academia antes de las cinco de la tarde del día 31 de Diciembre de 1902.

Madrid 30 de Junio de 1900.

El Secretario perpetuo,

Cesáreo Fernández Duro.

BIBLIOLOGIA

Auxiliar indispensable de todo linaje de estudios, la bibliología ha de ocupar lugar preferente en toda publicación que mire al desarrollo de la cultura nacional.

LA ENSEÑANZA, que no escatima medio alguno que pueda redundar en beneficio de sus favorecedores, publicará, á partir del 8 de Octubre próximo, una sección destinada á dar cuenta de todo lo concerniente á la bibliología.

De cuantos libros y periódicos se publiquen en España aparecerá noticia en estas columnas. Unas veces se limitará á dar cuenta de la publicación con cuantos datos puedan interesar; otras serán estudios críticos, en los que se estudiarán, bajo todos sus aspectos, los libros que sean su objeto.

Entendiendo que siempre es oportuno lo que es útil, nos ocuparemos también de libros viejos desconocidos ú olvidados, cuyo conocimiento ó recuerdo á alguien puede convenir.

Mensualmente publicaremos una estadística (lo más completa posible) del movimiento de librería de nuestra Nación.

También se participará la aparición en los demás países de obras cuya importancia científica ó literaria lo requiera.

Para que sea más completa la labor que prometemos, rogamos á los autores, editores y libreros nos remitan dos ejemplares de sus producciones, publicaciones y catálogos que han de contribuir á facilitar y hacer más útil esta Sección.

Si no recibimos la valiosa cooperación que solicitamos, lo lamentaremos de todas veras; pero tendremos la tranquilidad de haber intentado, en obsequio á nuestros lectores, cuanto de nosotros dependía.

A. de Orta Maio.

15 de Septiembre de 1900.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PUBLICA DE ALMERIA

Sesión de 14 de Septiembre de 1900.

Bajo la presidencia del Sr. Gobernador civil D. Esteban Angresola y Ballester, y con asistencia de los Sres. D. Eusebio Sánchez y Sáez, Delegado del Diocesano; D. Eusebio del Olmo y Roybón, en representación del Director de la Escuela Normal de Maestros; D. Vicente Villaspeña Calvache; D. Enrique M. Sánchez Bonisana, Director del Instituto provincial; D. Braulio Moreno Gallego; D. José Jiménez Ramírez y don Manuel F. Requena, se dió comienzo á la sesión á las cinco y media de la tarde, tomándose los siguientes acuerdos:

Se dió cuenta de que, en cumplimiento de lo acordado en la sesión anterior, con fecha 24 de Agosto último, se remitió al *Boletín Oficial* el anuncio para proveer en concurso la Secretaría de la Junta de Instrucción pública, dando quince días de plazo para que los aspirantes presentaran sus solicitudes documentadas, teniendo lugar la inserción el día 30 del referido mes, acudiendo á este concurso los aspirantes siguientes: D. José Manzano Castro, Secretario interino en la actualidad, que acredita haber servido este destino en propiedad trece años, un mes y diez días, y en escuelas públicas diez y seis años, nueve meses y veintidós días; D. Ricardo Navarro Rodríguez, con título normal, siete meses y once días como Secretario de esta Junta y once años y tres meses en escuelas públicas; D. José García López, con título normal y nueve años, siete meses y cinco días en escuelas públicas; D. Antonio Molera y Nebleza, Normal, con treinta y tres años y cinco meses en escuelas públicas; D. Rafael García Gea, Normal, con catorce años de servicios; D. Gregorio Sánchez Cumbreiras, Superior, con veinticinco años, nueve meses y veinticuatro días, y D. José Orellana Garrido, Superior, con quince años, dos meses y tres días de servicios, acordándose dar un voto de confianza al Sr. Presidente para que resuelva, en vista de los respectivos expedientes, con el voto en contra de algunos Sres. Vocales.

Dada cuenta de un escrito de D. Rafael Domínguez Olivares, pidiendo la nulidad de la elección de Habilitados en los partidos judiciales de Berja, Gérgal y Purchena, y solicitando continuar desempeñando este cargo, se acordó de conformidad con la petición de este interesado.

Dada cuenta de que por el Ayuntamiento de Alhama se solicita pagar directamente á sus Maestros, y teniendo en cuenta que éstos prestan su conformidad, se acordó como se solicita.

Dada cuenta de que por el Rectorado se dispone se advierta al Ayuntamiento de esta capital la necesidad de incluir en presupuestos las cantida-

dos necesarias para sostener las Auxiliares de la Escuela graduada desde que para éstas se nombraron los interinos, se acordó decir al Alcalde que es ineludible la obligación de incluir en el presupuesto las cantidades necesarias para el sostenimiento de estas escuelas y las devengadas dentro del año actual por los auxiliares interinos, advirtiéndole que no se aprobará el referido presupuesto si no se incluyen dichas partidas.

Dada cuenta de que por el Alcalde de Laroya se manifiesta haber contratado las retribuciones en 150 pesetas con el Maestro y 75 pesetas para la maestra, acordose aprobar este contrato y comunicarlo al Alcalde y á los Maestros.

Dada cuenta de que por el Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Logroño se traslada comunicación de D.^a Juana Sáenz de Buruava renunciando la escuela de Maria, para la que ha sido nombrada, se acordó participarlo al Rectorado, advirtiéndole que queda consumido el turno de provisión.

Dada cuenta de que por el Alcalde de Benizalón se manifiesta que, de acuerdo con la Junta de Sanidad, se ha dispuesto cerrar las escuelas por la epidemia del sarampión, se acordó decir al Alcalde dé cuenta del curso que siga la epidemia, y se disponga la apertura de las clases en cuanto sea posible.

Dada cuenta de que por el Alcalde de Olula de Castro se denuncia que el Maestro y su esposa la Maestra se han retirado de la población, estableciendo su residencia en el pueblo de Doña Maria, donde vienen disparatando en señal de locura, se acordó que si del reconocimiento facultativo resultara cierto lo que se sospecha, se forme expediente de susstitución.

Enterada la Junta de que por el Alcalde de Viator se manifiesta que teniendo presente el número de alumnos que asisten á la escuela de niños y la conducta del maestro D. Gabriel Almécija Castillo, el Ayuntamiento ha acordado elevar á 250 pesetas la compensación de retribuciones, se acordó de conformidad.

Enterada la Junta de que el Alcalde de Alhama manifiesta que el Ayuntamiento ha acordado consignar en el presupuesto la cantidad de 280 pesetas como gratificación al maestro D. Agustín Lázaro Andrés, por la escuela de adultos y 70 para luz, la Junta acordó, conforme.

Quedó enterada la Junta de que D. Antonio José Gonzalez Lopez maestro de Huercal-Overa había obtenido 30 días de licencia y que este interesado había empezado á hacer uso de ella en 12 del actual.

Dada cuenta de que por el Alcalde de Huercal-Overa se manifiesta que en vista de la comuni-

cación que presentó para su defensa el maestro D. Antonio José Gonzalez, de la licencia verbal que le había concedido el Sr. Gobernador y de otras consideraciones que expone debe anularse la denuncia que ha motivado la formación del expediente de faltas, se acuerda resolver dicho expediente absolviéndole en absoluto de todos los cargos que contra él se habían formulado y con expresa manifestación de que no le sirva de nota desfavorable en su carrera.

Se acordó elevar al Rectorado con informes favorable la instancia que dirige el maestro de Benitagla D. Francisco Figueras Cruz, en solicitud de licencia para ampliar un estudios.

Dada cuenta de que D. Nicolás Perez Bosquet, maestro de Abia solicita se obligue á aquel Alcalde á consignar en presupuesto la cantidad necesaria para sostener la escuela de adultos, se acordó decir á los Ayuntamientos que considerándose preceptivo el art. 84 del Reglamento, no se aprobará ningún presupuesto que no tenga incluida cantidad para este objeto.

La Junta quedó enterada de que por el Rectorado se ha aprobado el expediente de susstitución del maestro de Rioja D. Mariano Rubio Alvarez y nombrado sustituto D. Antonio Rueda Montoya; de que por la misma autoridad había sido nombrada maestra interina de Adra D.^a Angustias Carvajal Gonzalez y con el mismo caracter para la de Santa Maria de Nieva á D. Nicolás Sanchez Indice; de que por la Junta Central de derechos pasivos se dispone que hasta que otra cosa resuelva el Ministerio se sigan haciendo las operaciones como hasta la fecha; quedó así mismo enterada de que según manifiesta el Alcalde de Huercal-Overa, D. Miguel Alba Serrano cesó en la escuela de Santa Maria de Nieva en 18 de Agosto último; de que Doña Asunción Molina, tomó posesión de la escuela de niñas del distrito anteriormente expresado el día 3 de Septiembre; de que el Alcalde de Fondón y D.^a Araceli Alarcón Delgado, manifiestan que el 26 de Agosto tomó esta posesión de la escuela de Benecid; de que el Alcalde de Felix hace constar que en 1.^o de Septiembre se dió posesión del cargo de maestro interino á D. Felipe Soler Morales y el de Rioja que con la misma fecha se dió posesión al maestro sustituto D. Antonio Rueda Montoya.

Dada cuenta de la elección de Habilitados de 1.^a enseñanza se acordó aprobar los nombramientos hechos por los partidos siguientes: Almería, D. José Orellana Garrido, Cuevas, D. Antonio Caparróz Cánovas, Huercal-Overa, D. José Garcia Camacho, Sorbas, D. José Joaquin Fernandez Martinez, Vera, D. Brígido Navarro Sempere.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión.

art. 13 al 20 inclusive se pondrán en con-
general de ingreso en el Profesorado, los
3.º Cuando se publique el reglamento
den de 31 de Octubre último.

glamento de 7 de Septiembre y la Real or-
cos pendientes se resolverán según el re-
do el turno de provisión. Los concursos uni-
posicionado de ella, se considerará última-
hayan nombrado tres Maestros sin haberse
En el caso de que para una sola Escuela se
que se proceda á hacer el nombramiento.
art. 35 de dicha disposición, con objeto de
Escuela, en virtud de lo prevenido en el
de los concursantes á que corresponda la
de conocimiento al respectivo Rectorado,
que á sus plazas presenten los interesados,
para que previo examen de las renuncias
rán en la Subsecretaría de este Ministerio,
mento de 11 de Diciembre de 1896, queda-
curso verificados con arreglo al regla-
2.º Los expedientes y propuestas de
se considerará consumido el turno.

hecho tercer nombramiento, en cuyo caso
siempre que para su provisión no se haya
vea en el concursante que tenga derecho,
vacante correspondiente á aquellos, se pro-
dos, á fin de que si existe alguna Escuela
serán devueltos á los respectivos Rectores
ción al reglamento de 27 de Agosto de 1894

—60—

Madrid 6 de Julio de 1900.—Aprobado
por S. M.—García Altar.

sonancia con lo que en él se disponga res-
pecto de oposiciones.

—61—

— 57 —

tendrán derecho á figurar en concurso para
proveer Escuelas de Madrid.

Art. 83. Los Auxiliares de las Escuelas
graduadas podrán únicamente pasar á Es-
cuelas elementales por concurso de ascen-
so, con lo cual queda derogado lo dispues-
to en el art. 12 del Real decreto de 29 de
Agosto de 1899.

Art. 84. En toda localidad donde haya
Escuelas completas, los Maestros que las
desempeñen quedarán obligados á dar cla-
se nocturna para enseñanza de adultos,
percibiendo por este servicio la gratifica-
ción que les asignen los respectivos Muni-
cipios, cuyo minimum será la cuarta par-
te del sueldo.

Art. 85. Donde existan escuelas de adul-
tos, cuyos Maestros las hayan obtenido en
virtud de oposición ó concurso, podrán és-
tos pasar, cuando ocurran vacantes, á las
elementales de la misma localidad, siem-
pre que lo solicitaren y se hallasen en con-
diciones legales para ello, á fin de dar cum-
plimiento á lo dispuesto en el artículo an-
terior.

Art. 86. Las escuelas de adultos esta-
rán abiertas en horas nocturnas.

Art. 87. Cuando en virtud del censo ó
por resolución superior deba aumentarse

1.º Los concursos realizados con suje-

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

en este reglamento.

posiciones se opondrán á las comprendidas

Art. 96. Quedan derogadas cuantas dis-

respecto á este asunto rigen en actualidad.

diendo con arreglo á las disposiciones que

por edad se seguirán tramitando y conce-

Art. 95. Los expedientes de jubilación

duo debido.

mento alguno que no sea remitido por con-

Art. 94. En la subsecretaría de este Mi-

vinciales en este reglamento.

ciones que las concedidas á las Juntas pro-

enseñanza de Madrid tendrá iguales atribu-

Art. 93. La Junta municipal de primera

tos administrativos que procedan.

go, siempre á salvo los recursos contencio-

de Instrucción pública; quedan sin embar-

te puede recurrirse en suplica al Ministerio

luciones de esta Superioridad, únicamente

da ante la Subsecretaría y contra las reso-

tan los Rectorados, cabe el recurso de alza-

Art. 92. Contra los acuerdos que dic-

del sueldo del Maestro.

la retribución correspondiente á la mitad

Escuela, será reemplazado por otro que

nombre la Junta provincial, al cual se dará

la dotación de una escuela, el Maestro que la desempeñe puede solicitar del Rectorado el título administrativo del sueldo correspondiente, siempre que se halle en condiciones legales de obtener el ascenso.

Art. 88. Se entenderá para los efectos del artículo anterior que los Maestros reúnen condiciones para conseguir el nuevo título administrativo si han disfrutados dos años, por lo menos, el sueldo legal inmediato inferior.

Art. 89. Si la Escuela en vez de un grado ascendiera en dos ó más á consecuencia de lo expuesto en el art. 87, el Maestro que la desempeñe no podrá obtener más que el título correspondiente al sueldo superior inmediato, si bien pasados otros dos años, puede solicitar nuevo título con ascenso.

Art. 90. Los Maestros á quienes concedan licencia por más de quince días, pondrán, al solicitarla, la persona que haya de substituirles, y no hará uso de aquélla hasta tanto que Junta provincial apruebe la designación del substituto, siendo de cuenta de aquél los haberes que éste haya de percibir por convenio de ambos.

Art. 91. En caso de que el substituto designado por el Maestro que solicite licencia no cumpliera sus deberes, ó abandonase la

CIRCULAR

Tenemos el gusto de insertar la circular que el digno y celoso Delegado de Hacienda, D. José Roselló, ha dirigido á los Ayuntamientos de la provincia respecto al ingreso de las cantidades que faltan para el pago de las obligaciones de primera enseñanza.

Dice así:

«Para cumplir lo dispuesto por Real decreto de 21 de Julio último, sobre pago de las obligaciones de primera enseñanza, y antes de hacer uso de las atribuciones que á esta Delegación concede dicha soberana disposición y las Reales órdenes dictadas para su cumplimiento, invito á los Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia, á que ingresen directamente, antes del día 25 del actual, las cantidades que para el completo pago del trimestre corriente les faltan sobre las recaudadas hasta el 15 por sus recargos sobre las contribuciones directas; en la inteligencia de que, en evitación de retrasos que prohíbe y previene el art. 4.º del citado Real decreto, se retendrán los recursos municipales que sean necesarios para llevar á efecto el servicio expresado, con la más estricta regularidad, como lo exigen su importante carácter y los deberes de esta Delegación, no siendo inconveniente para el ingreso de que se trata el que pueda obtenerse después alguna otra suma por recargos municipales, puesto que en el próximo mes han de devolverse los sobrantes á los respectivos Ayuntamientos, una vez cubiertas aquellas atenciones, y siempre el adelanto que se indica será menos gravoso que la retención de un recurso para garantizar el pago, armonizándose así el bien del servicio con el de los Ayuntamientos.

Almería 12 de Septiembre de 1900.—José Roselló.»

Este documento demuestra el interés con que en las oficinas de Hacienda se trabaja para que surtan el efecto deseado las últimas disposiciones sobre pagos á los Maestros.

CONCURSOS

Con arreglo á lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento orgánico de primera enseñanza de 6 de Julio último, se anuncian para su provisión en concurso único las escuelas vacantes en esta provincia que á continuación se expresan: Las elementales de niños de Urcal (Huércal-Overa), Escullos (Níjar) y Bayarcal; las elementales de niñas de Gallardos (Bédar), Chive (Lubrín), dotadas cada una con el sueldo de 625 pesetas anuales, y la incompleta de niños de Sierra Alhamilla (Pechina) con 400 pesetas de dotación.

Los aspirantes presentarán sus instancias en la Secretaría de esta Junta en el término de treinta días, á contar desde el 6 del actual, acompañando á las mismas las hojas de servicios los que las tuvieron, ó certificado de buena conducta y

título profesional los que no pertenecieren al Magisterio público.

Se advierte que para tomar parte en el concurso á escuelas dotadas con 550 ó más pesetas, deberán acreditar los aspirantes haber estado dos años por lo menos en la última escuela que hubieren servido ó estuvieran sirviendo.

En el *Boletín Oficial* de la provincia, correspondiente al día 11 del corriente, se anuncia el concurso para la provisión en propiedad de la escuela de niños, recién creada en el barrio de Chamberí, de esta capital, con el sueldo de 250 pesetas anuales.

El plazo para la admisión de solicitudes expira el 10 del próximo mes de Octubre.

NOTICIAS

Acuerdo.

En sesión celebrada en 2 del presente mes por el Ayuntamiento de Dalías, se acordó dejar sin retribuciones al Maestro de la escuela de Celín D. José Ramón de Casas Cuenca, que hace poco tiempo tomó posesión de dicha plaza.

Bonito modo de proteger á la enseñanza.

Renuncia.

La ha presentado del cargo de Maestra interina de la escuela pública de Alcolea nuestra amiga D.ª Encarnación Ramos, por haber sido nombrada con igual carácter para la de Albeire, en la provincia de Granada.

Denuncia.

Por el Alcalde de Olula de Castro se ha denunciado á la Junta provincial de Instrucción pública que los maestros de aquellas escuelas públicas D. José García Andrés y D.ª María Garrido Gonzalez han trasladado su domicilio al pueblo de Doña María donde están dando prueba de encontrarse locos.

Cantidades disponibles.

Por la intervención de Hacienda se ha remitido con fecha 17 actual la relación de las cantidades disponibles á favor de los Ayuntamientos de esta provincia para el pago de las obligaciones de 1.ª enseñanza del actual trimestre.

¡Cuántos maestros se quedan sin cobrar!

Hay infinidad de pueblos que no llega á cincuenta pesetas la cantidades que han ingresado.

Renuncia.

La ha hecho el maestro interino de Bayarcal D. Cecilio Moreno Utrilla; y no habiendo en aquel pueblo quien se quiera encargar de la escuela accidentalmente, se encuentra esta cerrada.

No debe quejarse á nadie el Alcalde de Bayarcal, pues dado su modo de pagar á los maestros no es posible que nadie se comprometa á trabajar por amor al arte.

Tip. La Provincia.



LIBRERÍA Y PAPELERÍA LA ENSEÑANZA

DE

MANZANO Y CASTRO

Castelar, núm. 2, (Antes GLORIETA)

*Especialidad en material para Escuelas.---Objetos de escritorio y dibujo*Completo surtido en estuches de papel y sobres fantasía.Cuentos infantiles, morales y recreativos, desde cinco céntimos á cinco pesetas uno.Mapas y Carteles,Papel de seda y colores.Papel para fumarPremios para Escuelas (GRAN VARIEDAD)

Estampas primera comunión, Cromos, Recordatorios y targetas de felicitación.

TINTAS (Acreditadas MARCAS)

LIBROS COMERCIALES

BIBLIOTECA RELIGIOSA

Los libros que edita D. Saturnino Calleja se venden en este establecimiento con arreglo al catálogo de dicho señor.

